

**Recurso 238/2014**  
**Resolución 171/2014**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS  
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 31 de julio de 2014

**VISTO** el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **DRAGADOS, S.A** contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza, de 23 de junio de 2014, por el que se adjudica el contrato denominado “Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de una residencia y unidad de estancia diurna para personas mayores en Baza, integradas en el Proyecto Baza, más Ciudad más Empleo, cofinanciado con el Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER)” (Expte. 1/2014), este Tribunal, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El 3 de marzo de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 40 el anuncio de la licitación del contrato citado en el encabezamiento convocado por el Ayuntamiento de Baza, publicándose el 26 de marzo de 2014 en el número 57 de dicho Boletín una rectificación de errores del mismo. Asimismo, el citado anuncio fue publicado en el perfil de contratante .



El valor estimado del contrato asciende a 3.982.500 euros.

**SEGUNDO.** La licitación se llevó a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Igualmente, es de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Entre las empresas que presentaron sus proposiciones en el procedimiento, se encontraba la ahora recurrente.

**TERCERO.** Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza, de 23 de junio de 2014, se adjudicó el contrato citado a la empresa UTE SACYR Y JOCON, siendo remitido a la entidad recurrente el 24 de junio de 2014 de conformidad con el sello de registro de salida que consta en la cédula de notificación y notificado según acuse de recibo incorporado al expediente el 27 de junio de 2014.

**CUARTO.** El 15 de julio de 2014, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Baza escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **DRAGADOS, S.A** contra el acuerdo de adjudicación del contrato citado en el encabezamiento.

El 17 de julio de 2014, se presentó en el Registro de este Tribunal oficio del Ayuntamiento de Baza dando traslado del recurso interpuesto y del expediente de contratación junto con el correspondiente informe y listado de licitadores.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), en el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en la Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.

En concreto, el acto impugnado ha sido dictado por el Ayuntamiento de Baza, derivando la competencia de este Tribunal para la resolución del recurso especial interpuesto contra aquél del convenio formalizado, el 13 de noviembre de 2012, entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.** Ostenta legitimación el recurrente para la interposición del recurso dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 42 del TRLCSPP.

**TERCERO.** Debe analizarse ahora si el acto y contrato impugnados son susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSPP.

El acto impugnado es el acuerdo de adjudicación de un contrato administrativo mixto de redacción de proyecto y ejecución de obra, regulado en los artículos 12 y 124.1 b) del TRLCSPP, con preponderancia de las reglas que regulan el contrato administrativo de obras tal y como se establece en la cláusula segunda del Pliego



de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, cuyo valor estimado es de 3.982.500 euros.

Habr  que estar, pues, a las normas previstas para la adjudicaci3n del contrato de obras y en concreto, al art culo 14.1 del TRLCSP referido a los contratos de obras sujetos a regulaci3n armonizada. En el supuesto analizado, el valor estimado del contrato no supera el umbral previsto en el precepto legal para su sujeci3n a regulaci3n armonizada, raz3n por la cual el citado contrato tampoco es objeto del recurso especial de conformidad con el art culo 40.1 a) del TRLCSP, que circunscribe el meritado recurso a los contratos de obra sujetos a regulaci3n armonizada.

En consecuencia, concurre causa de inadmisi3n del recurso por no ser susceptible del mismo el contrato impugnado.

La concurrencia de las causa de inadmisi3n expuesta impide entrar a conocer los motivos en que el recurso se fundamenta, as  como cualquier pronunciamiento sobre el mantenimiento de la suspensi3n del procedimiento solicitada.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicaci3n, este Tribunal, en el d a de la fecha

## RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir el recurso especial en materia de contrataci3n interpuesto por la entidad **DRAGADOS, S.A** contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza, de 23 de junio de 2014, por el que se adjudica el contrato denominado "Redacci3n de proyecto y ejecuci3n de las obras de construcci3n de una residencia y unidad de estancia diurna para personas mayores en Baza, integradas en el Proyecto Baza, m s Ciudad m s Empleo,



cofinanciado con el Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER)” (Expte. 1/2014) , convocado por el Ayuntamiento de Baza, por haberse interpuesto contra un acto no susceptible de recurso especial.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA PRESIDENTA**

